

Acta: No. 43 Acuerdo: No. 04 Fecha: 17/02/2025	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Asistencia Educativa	Código: RAE Versión: No. 17 Fecha de emisión: Octubre/1994 Fecha de última revisión: Febrero/2025
--	--	---

COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA EDUCATIVA PARA EL NIVEL DE BÁSICA GENERAL, MEDIA ACADÉMICA Y UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No. 1: El presente reglamento tiene el propósito de servir como norma para regular el Fondo de Asistencia Educativa de la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.

Artículo No. 2: El presente reglamento contempla disposiciones tales como: objetivos, integración, funciones, requisitos y aspectos generales para el proceso de selección de los beneficiarios y la aplicación de éste, **que deberán cumplir los aspirantes, asociados postulantes y beneficiarios. Para tal fin el Comité de Educación designado por la Junta de Directores, es el encargado de su aplicación.**

CAPÍTULO II FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

Artículo No. 3: El Fondo de Asistencia Educativa es destinado a brindar un apoyo económico a manera de incentivo, como un beneficio social que se le otorga a los asociados que hayan cumplido dos (2) años de haber ingresado a la cooperativa y que se encuentren al día en todas sus obligaciones y compromisos.

CAPÍTULO III OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo No. 4: Los objetivos específicos del Fondo de Asistencia Educativa **son** los siguientes:

- a. Ofrecer un apoyo económico a los asociados para sufragar gastos de estudios en el nivel de básica general y media académica para hijos, nietos o sobrinos, y en el nivel universitario para asociados e hijos de éstos.
- b. Estimular a los beneficiarios a mantener hábitos de estudio, superación académica, cooperación, excelencia, puntualidad y servicio social.
- c. **Promover el uso de los productos y servicios que ofrece la cooperativa y que se mantengan al día en sus compromisos económicos adquiridos con la cooperativa.**
- d. Otorgar el apoyo económico como un beneficio social que la cooperativa brinda a los asociados y a sus hijos, nietos o sobrinos.

Acta: No. 43 Acuerdo: No. 04 Fecha: 17/02/2025	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Asistencia Educativa	Código: RAE Versión: No. 17 Fecha de emisión: Octubre/1994 Fecha de última revisión: Febrero/2025
--	--	---

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA ASPIRAR AL FONDO

Artículo No. 5: Los requisitos que deben reunir los estudiantes para aspirar al Fondo de Asistencia Educativa son:

a. Para nivel de básica general y media académica:

1. Ser hijo, nieto o sobrino de un asociado que esté al día en los compromisos adquiridos con la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.
2. Haber aprobado todas las asignaturas en el año académico anterior.
3. No haber sido seleccionado como ganador en la asistencia educativa del año anterior.
4. Estar matriculado en un centro educativo del sistema regular ubicado dentro del territorio de la República de Panamá en el 4º, 5º, 6º del nivel primario y del 7º, 8º, 9º grado de premedia (que comprenden la básica general), o en el 10º, 11º, 12º grado de media académica.
5. Dos hermanos no pueden ser beneficiados simultáneamente en el mismo periodo.
6. Llenar el formulario correspondiente proporcionado por la cooperativa.

Parágrafo 1: Para el otorgamiento de este beneficio económico, no se tomará en cuenta las becas otorgadas por el Estado u otra organización.

b. Para nivel universitario: licenciatura, y postgrado o maestría:

1. El asociado que esté al día en los compromisos económicos adquiridos con la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R.L. puede autopostularse o postular a un hijo para aspirar al apoyo económico otorgado por la cooperativa a nivel de licenciatura, postgrado o maestría.
2. El asociado solo puede tener derecho a una postulación.
3. No haber sido seleccionado como ganador en la asistencia educativa del año anterior.
4. El asociado autopostulado o el estudiante postulado (hijo) debe ser un estudiante regular y tener un índice académico no inferior a 1.50 (equivalente al 75% en escala de 1 a 100), avalado con sus créditos universitarios.
5. Si el asociado autopostulado o el estudiante postulado (hijo) es alumno de primer ingreso, debe presentar los créditos del año inmediatamente anterior al concurso, el recibo de matrícula de la universidad respectiva y la certificación correspondiente. Haber aprobado todas las asignaturas en el año académico anterior.
6. Presentar recibo de matrícula y certificación de la institución universitaria donde cursa estudios.
7. Dos hermanos no pueden ser beneficiados simultáneamente en el mismo periodo.
8. Llenar el formulario correspondiente proporcionado por la cooperativa y constancia de paz y salvo de sus compromisos.

Artículo No. 6: Los requisitos que deben reunir los asociados para postular estudiantes al beneficio de asistencia educativa para el nivel de básica general y media académica son:

- a. Postular a un solo aspirante.
- b. Dos o más asociados no pueden postular al mismo estudiante; de hacerlo, se le anulará la postulación.
- c. Presentar constancia de paz y salvo de sus compromisos con la cooperativa.

Acta: No. 43 Acuerdo: No. 04 Fecha: 17/02/2025	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Asistencia Educativa	Código: RAE Versión: No. 17 Fecha de emisión: Octubre/1994 Fecha de última revisión: Febrero/2025
--	--	---

Artículo No. 7: El asociado cuyo postulado haya sido seleccionado como beneficiario del Fondo de Asistencia Educativa deberá presentar en un periodo no mayor de quince (15) días los siguientes documentos del estudiante para formalizar el apoyo económico otorgado por este programa:

- a. Fotocopia de cédula juvenil por ambas caras o certificado de nacimiento para uso escolar expedido por el Registro Civil.
- b. Boletín del año anterior con sello fresco refrendado por la Dirección.
- c. Original y copia del recibo de matrícula con sello fresco.
- d. Formulario de solicitud de asistencia educativa llenado correctamente y firmado por el aspirante y el postulante.

Artículo No. 8: La falta de uno o más de estos documentos inhabilita al beneficiario para la adjudicación del Fondo de Asistencia Educativa.

Artículo No. 9: La alteración o violación de documentos por un asociado aspirante o postulante lo inhabilitan para recibir el beneficio del Fondo de Asistencia Educativa en vigencia **y se aplica lo reglamentado en Estatuto.**

Artículo No. 10: Para mantener el beneficio se debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. **Para el estudiante beneficiario a nivel de básica general o media académica:**
 - a. Presentar trimestralmente original o copia del registro de calificaciones con sello fresco.
 - b. Registrar promedio de 3.0 o más por asignatura, para premedia y media académica; y de 3.5 acumulativo cuando se trate del nivel primario.
 - c. Registrar satisfactoriamente la parte b del boletín referentes a hábitos y actitudes durante los tres trimestres.
 - d. El beneficio se suspenderá a todo estudiante cuyo promedio trimestral por asignatura sea inferior a 3.0 en pre media y media académica a partir del primer trimestre; y en el nivel primario si el promedio acumulativo por trimestre es inferior a 3.5.
 - d.1. El alumno que en diciembre no haya aprobado el año lectivo perderá el beneficio de manera automática, y no se considerarán las recuperaciones hechas después de culminado el año lectivo para otorgar este beneficio de manera retroactiva.
 - e. Cumplir con los compromisos y requisitos que establece este reglamento.
 - f. El beneficiario del nivel primario (sexto grado), premedia y media académica deberá inscribirse obligatoriamente en el Subcomité de la Juventud (FUMOLIJUP) de la cooperativa y, como tal, participar puntualmente de manera presencial o virtual en las actividades programadas por el Subcomité de la Juventud (FUMOLIJUP). **Debe adjuntar una certificación de participación debidamente firmada por el coordinador de la plataforma y los asesores. De no entregarlo se le suspenderá automáticamente el pago de este beneficio.**
2. **Para el asociado postulante:**
 - a. Mantenerse al día en los compromisos económicos adquiridos con la cooperativa, incluyendo las aportaciones. Si incurriera en el incumplimiento de los mismos, tendrá un período de dos (2) meses para cumplir con esta obligación, **de lo contrario perderá automáticamente el beneficio.**
 - b. Cumplir con los compromisos y requisitos que establece este reglamento.
 - c. Que no renuncie ni sea expulsado de la cooperativa.

Acta: No. 43 Acuerdo: No. 04 Fecha: 17/02/2025	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Asistencia Educativa	Código: RAE Versión: No. 17 Fecha de emisión: Octubre/1994 Fecha de última revisión: Febrero/2025
--	--	---

3. Para el asociado autopostulado o postulante del nivel universitario: licenciatura, y postgrado o maestría:

- a. Presentar treinta (30) días después de cada semestre o cuatrimestre, según el caso, resumen de **los créditos universitarios con sello fresco.**
- b. Presentar **original y copia** del recibo de matrícula **para cotejar con los créditos universitarios.**
- c. **Ser estudiante regular y** mantener un índice acumulativo no menor de 1.50.
- d. No registrar fracaso en ninguna materia; de lo contrario, se perderá el beneficio inmediatamente.
- e. **El asociado autopostulado o postulante debe mantenerse al día en los compromisos económicos adquiridos con la cooperativa, incluyendo las aportaciones. Si incurriera en el incumplimiento de los mismos, tendrá un período de dos (2) meses para cumplir con esta obligación, de lo contrario perderá automáticamente el beneficio.**

Artículo No. 11: En caso de muerte del asociado, el beneficiario seguirá gozando de la asistencia educativa hasta la terminación del año lectivo.

Artículo No. 12: En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio de la asistencia educativa de manera definitiva, el Comité de Educación otorgará el beneficio al suplente **respectivo** a partir de la fecha de la renuncia del principal. Esta renuncia debe ser presentada por escrito **a la Junta de Directores con copia** al Comité de Educación.

CAPÍTULO V CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Artículo No. 13: Para la selección del beneficiario, el Comité de Educación tomará en cuenta los criterios siguientes:

- a. Revisar los requisitos y documentos establecidos en este reglamento.
- b. La selección se realizará con la presencia de un representante de la **Junta de Vigilancia como garante**, el Comité de Educación.
- c. Se procederá a escoger al azar un principal y dos (2) suplentes para cada nivel, según la cantidad de apoyos económicos disponibles. El primer o segundo suplente serán llamados cuando el principal no cumpla con los requisitos para mantener este apoyo económico.
- d. De este acto se levantará un acta firmada por el presidente y secretario del Comité de Educación y refrendada por el auditor interno y el representante de la Junta de Vigilancia.
- e. Podrán asistir los asociados postulantes en calidad de observadores, si así lo deseen.

Artículo No. 14: El apoyo económico se concederá por un año lectivo.

Artículo No. 15: El apoyo económico se entregará al beneficiario por partidas, de la siguiente manera:

- a. Nivel básica general y media académica cuatro (4) partidas distribuidas de la siguiente manera:
 - La primera partida en acto formal realizado en la cooperativa;
 - La segunda partida, una vez culminado el primer trimestre;
 - La tercera partida, una vez culminado el segundo trimestre;
 - La cuarta partida, una vez culminado el tercer trimestre.
- b. El beneficio para nivel universitario se otorgará **una** para estudios de licenciatura, **y una para** postgrado o maestría, y se dará en dos partidas. La primera al ser seleccionado el beneficiario y

Acta: No. 43 Acuerdo: No. 04 Fecha: 17/02/2025	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Asistencia Educativa	Código: RAE Versión: No. 17 Fecha de emisión: Octubre/1994 Fecha de última revisión: Febrero/2025
--	--	---

la segunda partida al entregar el recibo de matrícula del segundo semestre o cuatrimestre y los créditos del primer semestre o cuatrimestre, según el caso.

- c. Este beneficio económico tanto para el nivel básico general (primaria y premedia) como para media académica y nivel universitario se ajusta a las especificaciones generales señaladas en el siguiente cuadro:

NIVEL	TOTAL B/.	Nº BENEFICIARIOS	TOTAL POR BENEFICIARIO (B/.)	PARTIDAS POR BENEFICIARIO			
				I	II	III	IV
Primario (Básica general)	450.00	3	150.00	30.00	40.00	40.00	40.00
Premedia (Básica general)	720.00	3	240.00	60.00	60.00	60.00	60.00
Media Académica	720.00	3	240.00	60.00	60.00	60.00	60.00
Licenciatura	300.00	1	300.00	150.00	----	----	150.00
Maestría-Postgrado	300.00	1	300.00	150.00	----	----	150.00
TOTAL	2,490.00	11	1,230.00	450.00	160.00	160.00	460.00

Parágrafo: El apoyo económico será depositado en la cuenta corriente del asociado postulante.

Artículo No. 16: Para retirar la partida del nivel básica general y media académica correspondiente a cada trimestre, el beneficiario deberá presentar el registro de calificaciones correspondientes al trimestre que acaba de finalizar, con sello fresco y refrendado por el director del plantel donde estudia **y presentar la certificación otorgada por FUMOLIJUP en los niveles requeridos**. Además, deberá contar con el visto bueno del presidente o vicepresidente del Comité de Educación, y el estado de cuenta del asociado postulante **donde se certifica su paz y salvo**.

Artículo No. 17: Para retirar la partida del nivel universitario correspondiente a cada semestre o cuatrimestre el beneficiario deberá presentar copia de créditos **con sello fresco**. Además, deberá contar con el visto bueno del presidente del Comité de Educación, **y el estado de cuenta del asociado postulante o autopostulado donde se certifica su paz y salvo**.

Artículo No. 18 El concurso del Programa de Asistencia Educativa se efectuará con el número de aspirantes que haya para cada nivel. Es decir, no se requerirá un número mínimo de postulados y/o aspirantes por nivel.

Artículo No. 19: Cuando se compruebe que se ha faltado a la verdad en el suministro de la información, el postulado quedará descalificado para este concurso; y si ya se le ha adjudicado el beneficio, se le suspenderá **y se aplicará lo que establece el Estatuto**.

Artículo No. 20: El presente reglamento puede ser modificado por la Junta de Directores cuando tenga elementos justificativos para ello.

Este reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el 12 de octubre de 1994, y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Este reglamento fue modificado por el Consejo de Administración en la Reunión No. 304 del 23 de diciembre de 1996, y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión No. 370 del día 20 de enero de 1998.

Acta: No. 43 Acuerdo: No. 04 Fecha: 17/02/2025	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Asistencia Educativa	Código: RAE Versión: No. 17 Fecha de emisión: Octubre/1994 Fecha de última revisión: Febrero/2025
--	--	---

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión No. 432 del día 23 de febrero de 1999.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión No. 459 del día 12 de octubre de 1999.

Este reglamento fue modificado por el Comité de Becas y aprobado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 17-2000 del 20 de noviembre de 2000.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión el 13 de noviembre de 2001.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión del 3 de febrero de 2004.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 31 del 10 de enero de 2006.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Extraordinaria No. 39 del 20 de diciembre de 2006.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 27 del 16 de septiembre de 2008.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 44 del 14 de mes de febrero del año 2011.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 45 del 02 de mes de marzo del año 2020.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 31 del 08 de mes de noviembre del año 2021.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 44 del 31 de mes de enero del año 2022.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 38 del 23 de mes de enero del año 2023.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 43 del 17 de febrero del año 2025.

JOSE D. RUIZ P.
Presidente de la JUDI

VICTOR M. DÍAZ S.
Secretario de la JUDI